Expediente No. VCAP-00003-25
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
TUMACO (N)

RESOLUCIÓN No. 529.

Por medio de la cual se Resuelve un Recurso de Reposición

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, LEY 1437 DE 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025**, CORPONARIÑO otorgó un Permiso de Vertimientos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE TUMACO,** institución educativa de educación superior, identificada con el NIT No. 899.999.063-3, a través de su apoderado y en su condición de director de la referida sede, el señor **GABRIEL ERNESTO BARRERO TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.056.680 expedida en Bogotá D.C.,o quien haga sus veces, para el Proyecto **"UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE TUMACO,** ubicado en la Vereda Almirante Padilla de Cajapi, Kilometro 30-31, Vía Tumaco – Pasto, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que la decisión se notificó el día 05 de marzo de 2026, al director de la **UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE TUMACO,** mediante notificación electrónica a través de los correos electrónicos: sga_tum@unal.edu.co, vicinvest_nal@unal.edu.co

Que estando dentro del término legalmente establecido, el 19 de marzo del 2026, la señora **ONEYS DEL CARMEN DE ARCO CANOLES**, identificada con cedula No. 1.047.375.666 expedida en Cartagena de Indias, en calidad de directora de la Universidad Nacional – Sede Tumaco, acreditada mediante Acta de Posesión No. 049 del 20 de febrero de 2026, interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025,** por medio del correo electrónico sedetumaco@unal.edu.co.

Que mediante **Auto No. 226 del 18 de junio de 2026**, se decretaron pruebas para resolver un recurso de reposición, a fin de que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, proceda a evaluar la información presentada y emita Concepto Técnico.

El Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 216 del 19 de junio de 2026**, donde señaló:

"(…)

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo ordenado en el auto de pruebas No.226 del 18 de junio de 2026 se emite el siguiente concepto técnico No. 216 del 19 de junio de 2026.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", se encuentra ubicado en la Vereda Almirante Padilla de Cajapi área RURAL del distrito de Tumaco, Departamento de Nariño, la obra se encuentra en construcción y se desarrolla entre las coordenadas 1°36'36.7"N 78°43'14.6".

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Corrección Resolución No.738 del 2025, emitido por el Equipo Técnico de Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental del Centro Ambiental Costa Pacífica de CORPONARIÑO.

1. Corrección nombres de las tablas no. 1,2,3,4 nombre quedaría de la siguiente manera: condiciones descarga propuestas por el usuario para el tratamiento aguas residuales domésticas.

2. Eliminación y corrección de la palabra etapa 1 sector 1, CAMBIAR por sector 1.

3. El sistema de tratamiento de aguas residuales está conformado por cuatro sistemas de tratamiento para las aguas residuales domesticas que se implantaran de la siguiente manera: uno (1) en la etapa No.1 sector No.1 y tres (3) en la etapa dos sectores 2. CAMBIAR POR Los sistemas de tratamiento de aguas residuales se implementarán de la siguiente manera: uno (1) en el sector No.1 y tres (3) en las etapas uno, dos y tres sectores 2.

4. Las coordenadas no es posible realizar el cambio solicitado, debido a que estas fueron registradas con los equipos de propiedad de CORPONARIÑO y registrada por técnicos de esta entidad, en las áreas donde se construirán los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. esta actividad se realizó conjuntamente con los funcionarios encargados de recibir la visita técnica por parte de la universidad nacional.

5. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

N/A

6. MARCO LEGAL

Según el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, establece entre sus artículos lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del Permiso de Vertimiento. La Autoridad Ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

a. Resolución 0699 del 2021
b. Resolución 050 del 2018.
c. Resolución 3930 del 20210,
d. Resolución 0330 del 2017
e. Resolución 844 del 2018

7. CONCEPTO TÉCNICO No.038

Una vez revisado el concepto No. 060 de 06 de agosto 2025 y la Resolución No. 738 del 2025 se concluye que es viable realizar los cambios solicitado por el representante legal de la universidad Nacional Sede Tumaco.

1. Corrección nombres de las tablas no. 1,2,3,4 nombre quedaría de la siguiente manera: condiciones descarga propuestas por el usuario para el tratamiento aguas residuales domésticas.

2. Eliminación y corrección de la palabra etapa 1 sector 1, CAMBIAR por sector 1.

3. El sistema de tratamiento de aguas residuales está conformado por cuatro sistemas de tratamiento para las aguas residuales domesticas que se implantaran de la siguiente manera: uno (1) en la etapa No.1 sector No.1 y tres (3) en la etapa dos sectores 2. CAMBIAR POR Los sistemas de tratamiento de aguas residuales se implementarán de la siguiente manera: uno (1) en el sector No.1 y tres (3) etapas: uno, dos y tres en el sector No. 2

4. Las coordenadas no es posible realizar el cambio solicitado, debido a que estas fueron registradas con los equipos de propiedad de CORPONARIÑO y registrada por técnicos de esta entidad, en las áreas donde se construirán los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. esta actividad se realizó conjuntamente con los funcionarios encargados de recibir la visita técnica por parte de la universidad nacional.

a. Sector 1.

El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento No1. que se implementara en el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", es de 0,396 LPS.

b. El sistema de tratamiento de aguas residuales No.1 para el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", estará conformado por las siguientes unidades:

- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la entrada del STARD – una (1) unidad*
- *Un tanque séptico de doble cámara*
- *Un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)– una (1) unidad*
- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la salida del STARD – una (1) unidad*
- *Descarga campo de infiltración.*

c. Caudal del efluente No1. es de 0,356 LPS, teniendo en cuenta unas pérdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es del 90% del caudal de entrada.

5. CORPONARIÑO de acuerdo al Plan de Ingeniería presentado por el Representante Legal del proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", autoriza el vertimiento de aguas residuales generadas por un tiempo de 10 horas/día, con las siguientes cargas máximas generadas según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto, tal y como se relaciona en la Tabla No. 1

6. ***TABLA No.1***

CONDICIONES DE DESCARGA PROPUESTAS POR EL USUARIO PARA EL TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Parámetro	***AFLUENTE PTAR***			***EFLUENTE PTAR***		
	Caudal (LPS)	***Parámetros y concentración***	***Carga (kg/día)***	***Caudal (LPS)***	***Parámetros y concentración***	***Carga esperada (kg/día)***
pH (unidades)	*0,396*	*7*	*---*	*0,356*	*7*	*---*
Temperatura (°C)		*23,1*	*---*		*23,1*	*---*
DBO_5 - (mg/l)		*600*	*20,520*		*27,72*	*0,948*
DQO - (mg/l)		*1000*	*34,200*		*99,52*	*3,404*
SST - (mg/l)		*700*	*23,940*		*1,36*	*0,047*
G&A - (mg/l)		*50*	*1,710*		*3,38*	*0,115*

- *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en campo de infiltración.*

El sector 1 se encuentra ubicado a una cota altimétrica de H: 01 msnm y cuya georreferenciación es: X: 1° 36.617 Y: 78° 43.222

Etapa No.1 sector 2

a. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento. que se implementara en el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", es de 0,396 LPS.

b. El sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", estará conformado por las siguientes unidades:

- *Rejillas de solidos*
- *Trampa de grasas*
- *Un tanque séptico de doble cámara y cámara de bombeo*
- *Reactor de lodos activados*
- *Sedimentador Secundario*
- *Sistemas de Filtro – dos (2) unidad*
- *Cloración y desinfección*
- *Tanque de almacenamiento de agua tratada*
- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la salida del STARD – una (1) unidad*
- *Campo de infiltración*

7. *Caudal del efluente No.2. es de 0,356 LPS, teniendo en cuenta unas pérdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es del 90% del caudal de entrada. CORPONARIÑO de acuerdo al Plan de Ingeniería presentado por el Representante Legal del proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", autoriza el vertimiento de aguas residuales generadas por un tiempo de 10 horas/día, con las siguientes cargas máximas generadas según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto, tal y como se relaciona en la Tabla No. 2*

TABLA No.2.

CONDICIONES DE DESCARGA PROPUESTAS POR EL USUARIO PARA EL TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Parámetro	AFLUENTE PTAR			EFLUENTE PTAR		
	Caudal (LPS)	Parámetros y concentración	Carga (kg/día)	Caudal (LPS)	Parámetros y concentración	Carga esperada (kg/día)
pH (unidades)	0,396	7	---	0,356	7	---
Temperatura (°C)		23,1	---		23,1	---
DBO5 - (mg/l)		600	20,520		27,72	0,948
DQO - (mg/l)		1000	34,200		99,52	3,404
SST - (mg/l)		700	23,940		1,36	0,047
G&A - (mg/l)		50	1,710		3,38	0,115

- *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en campo de infiltración.*

- *Etapa 1 sector 2 se encuentra ubicado a una cota altimétrica de H: 01 msnm y cuya georreferenciación es: X: 1° 36' 44,551" Y: 78° 43' 18.357".*

Etapa 2 sector 2
Etapa 2, sector 2

a. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento. que se implementara en el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", es de 0,792 LPS.

b. El sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", estará conformado por las siguientes unidades:

- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la entrada del STARD – una (1) unidad*
- *Rejillas de solidos*
- *Trampa de grasas*
- *Un tanque séptico de doble cámara y cámara de bombeo*
- *Reactor de lodos activados*
- *Sedimentador Secundario*
- *Sistemas de Filtro – dos (2) unidad*
- *Cajas de Cloración y desinfección*
- *Tanque de almacenamiento de agua tratada*
- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la salida del STARD – una (1) unidad*
- *Humedal subsuperficial*
- *Descarga del vertimiento campo de infiltración al suelo*

c. Caudal del efluente No. 3. es de 0,712 LPS, teniendo en cuenta unas pérdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es del 90% del caudal de entrada.

8. CORPONARIÑO de acuerdo al Plan de Ingeniería presentado por el Representante Legal del proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", autoriza el vertimiento de aguas residuales generadas por un tiempo de 24 horas/día, con las siguientes cargas máximas generadas según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto, tal y como se relaciona en la Tabla No. 3

TABLA No. 3
CONDICIONES DE DESCARGA PROPUESTAS POR EL USUARIO PARA EL TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Parámetro	AFLUENTE PTAR			EFLUENTE PTAR		
	Caudal (LPS)	Parámetros y concentración	Carga (kg/día)	Caudal (LPS)	Parámetros y concentración	Carga esperada (kg/día)
pH (unidades)	0,792	7	---	0,712	7	---
Temperatura (°C)		23,1	---		23,1	---
DBO_5 - (mg/l)		600	41,040		64,98	4,445
DQO - (mg/l)		1000	68,400		184,30	12,606
SST - (mg/l)		700	47,880		45,36	3,103
G&A - (mg/l)		50	3,420		6,75	0,562

- *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en campo de infiltración.*

- *Etapa 2 sector 2 se encuentra ubicado a una cota altimétrica de H: 01 msnm y cuya georreferenciación es: X: 1° 36' 40,301" Y: 78° 43' 21.7".*

  Etapa No.3. sector No. 2

  a. El caudal de diseño aprobado para el sistema de tratamiento. que se implementara en el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", es de 1,583 LPS.

- *El sistema de tratamiento de aguas residuales. para el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", estará conformado por las siguientes unidades:*

- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la entrada del STARD – una (1) unidad*
- *Rejillas de solidos*
- *Trampa de grasas*
- *Dos tanques sépticos de doble cámara y cámara de bombeo*
- *Dos Reactor de lodos activados*
- *Sedimentador Secundario*
- *Sistemas de Filtro – dos (2) unidad*
- *Cajas de Cloración y desinfección*
- *Tanque de almacenamiento de agua tratada*
- *Cajilla de inspección, aforo y muestreo a la salida del STARD – una (1) unidad*
- *Dos Humedal subsuperficial*
- *Descarga del vertimiento campo de infiltración al suelo*

c. Caudal del efluente No.4. es de 1,425 LPS, teniendo en cuenta unas pérdidas y procesos de evapotranspiración, el caudal de salida es del 90% del caudal de entrada.

9. CORPONARIÑO de acuerdo al Plan de Ingeniería presentado por el Representante Legal del proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", autoriza el vertimiento de aguas residuales generadas por un tiempo de 10 horas/día, con las siguientes cargas máximas generadas según la eficiencia mínima del sistema de tratamiento propuesto, tal y como se relaciona en la Tabla No. 4

TABLA No. 4.
CONDICIONES DE DESCARGA PROPUESTAS POR EL USUARIO PARA EL TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Parámetro	***AFLUENTE PTAR***			***EFLUENTE PTAR***		
	Caudal (LPS)	***Parámetros y concentración***	***Carga (kg/día)***	***Caudal (LPS)***	***Parámetros y concentración***	***Carga esperada (kg/día)***
pH (unidades)	*1,583*	*7*	*---*	*1,425*	*7*	*---*
Temperatura (°C)		*23,1*	*---*		*23,1*	*---*
DBO_5 - (mg/l)		*600*	*81,907*		*64,98*	*8,871*
DQO - (mg/l)		*1000*	*136,512*		*184,30*	*25,159*
SST - (mg/l)		*700*	*95,558*		*45,36*	*6192*
G&A - (mg/l)		*50*	*6,826*		*6,75*	*0,921*

➢ *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en campo de infiltración.*

- *Etapa 3 sector 2 se encuentra ubicado a una cota altimétrica de H: 01 msnm y cuya georreferenciación es: X: 1° 36' 42,801" Y: 78° 43' 23.7".*

- *El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales que se implementará para el tratamiento de vertimientos generados en el proyecto "UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE TUMACO", deberá cumplir con las Concentraciones Propuestos por el Usuario en el Plan de Ingeniería, los cuales se encuentran establecidos en la Tabla No.1, No.2, No. 3 y No.4.*

(…)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 99 de 1993, consagra: *"**Artículo 31. Funciones:** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

…2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, ***Recursos Contra los Actos Administrativos***: establece que, por regla general, contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, con el propósito de que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán resolverse de plano, salvo que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas o que la autoridad considere necesaria decretarlas de oficio.

Que la Ley 1437 de 2011, consagra: *"**Artículo 80. Decisión De Los Recursos**. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso. (…)"*

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra: ***"Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento**. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Concepto Técnico No. 216 del 19 de junio de 2026**, se considera procedente reponer parcialmente la **Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025** por la cual se otorgó un Permiso de Vertimientos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE TUMACO**.

Que es función de CORPONARIÑO propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido en los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REPONER PARCIALMENTE, la Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025, por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE TUMACO**, identificado con NIT No. 899.999.063-3, a través de su representante legal el señor **GABRIEL ERNESTO BARRERO TAPIAS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.056.680 expedida en Bogotá D.C, para el proyecto **"UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE TUMACO"** , ubicado en la Vereda Almirante Padilla de Cajapi, kilómetro 30-31, vía Tumaco–Pasto, Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño, exclusivamente respecto de las condiciones técnicas identificadas en el Concepto Técnico No. 216 del 19 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de la reposición parcial, se corrigen las condiciones técnicas incorporadas en el concepto técnico No. No. 216 del 19 de junio de 2026, que hace parte del presente acto administrativo en los siguientes términos:

1. *Los nombres de las Tablas Nos. 1, 2, 3 y 4 deberán entenderse como:*

"CONDICIONES DE DESCARGA PROPUESTAS POR EL USUARIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS".

2. *En los apartes en los que se emplee la expresión "etapa 1 sector 1" , esta deberá entenderse y sustituirse por la expresión "sector 1" .*

3. *La distribución de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas deberá entenderse de la siguiente manera:*

"Los sistemas de tratamiento de aguas residuales se implementarán de la siguiente manera: uno (1) en el sector No. 1 y tres (3) en las etapas uno, dos y tres del sector No. 2."

ARTICULO TERCERO. Se mantienen vigentes las coordenadas establecidas en la Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025 y en los documentos técnicos que la fundamentan.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones, condiciones, artículos, obligaciones, especificaciones técnicas y ambientales establecidas en la **Resolución No. 738 del 25 de noviembre de 2025**, que no hayan sido objeto de corrección conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 216 del 19 de junio de 2026, continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

ARTICULO QUINTO. NOTIFÍQUESE a la UNIVERSIDAD **NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE TUMACO**, identificado con NIT No. 899.999.063-3, a través de su representante legal el señor **GABRIEL ERNESTO BARRERO TAPIAS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.056.680 expedida en Bogotá D.C, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, 09 de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyecto: *Andrés Felipe Meneses.*
Abogado Contratista – CACP.

Revisó: *Claudia V.*
Profesional Especializada

Melissa S.
Contratista Oficina Jurídica

Santiago Ceballos
Contratista Dirección General

Aprobó: *Diana Portilla*
Jefe Oficina Jurídica (E)